

mos especializados y las instituciones financieras internacionales, e informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

101a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1977

32/93. Asistencia a Djibouti

La Asamblea General,

Acogiendo muy complacida la admisión de la República de Djibouti en las Naciones Unidas²⁸,

Tomando nota del discurso del Presidente de la República de Djibouti en la Asamblea General²⁹ sobre las dificultades económicas que enfrenta su país,

Consciente de que Djibouti debe hacer frente a ciertas tareas concretas inherentes a su reciente acceso a la independencia,

Consciente también de la necesidad de mejorar y ampliar la infraestructura social y económica de Djibouti,

Profundamente preocupada por la situación imperante en el país, agravada por la sequía y otros factores que afectan gravemente la vida económica y social del país,

Recordando asimismo las investigaciones recientes hechas por las Naciones Unidas con el fin de evaluar las necesidades de Djibouti a corto y a largo plazo,

Recordando además su resolución 3421 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la cual la Asamblea General instó a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia a los Estados que acababan de alcanzar la independencia o estaban a punto de alcanzarla,

Recordando la recomendación 99 (IV) de 31 de mayo de 1976, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones, celebrado en Nairobi del 5 al 31 de mayo de 1976³⁰,

Tomando nota de que Djibouti no figura en la lista de los países en desarrollo menos adelantados³¹ ni en la de los más gravemente afectados³²,

1. *Hace un llamamiento urgente* a los Estados Miembros y a los organismos internacionales interesados — en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y al Programa Mundial de Alimentos — a fin de que ayuden al Gobierno de Djibouti de una manera eficaz y continua que le permita hacer frente con éxito a la situación crítica derivada de la sequía y de las dificultades económicas que experimenta dicho país;

²⁸ Resolución 32/1.

²⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 3a. sesión, párrs. 122 a 194.

³⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

³¹ Véanse resoluciones 2768 (XXVI) y 3487 (XXX).

³² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/31/21), anexo IV.

2. *Pide* al Secretario General que movilice la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, en particular de los países desarrollados y de los organismos competentes de las Naciones Unidas, con miras a responder a las necesidades del desarrollo a corto y a largo plazo de ese país de reciente independencia;

3. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo que estudie en forma prioritaria en su 14º período de sesiones, acogiéndola favorablemente, la cuestión de la inclusión de Djibouti en la lista de los países en desarrollo menos adelantados y que presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su 65º período de sesiones;

4. *Invita* entre tanto a los Estados Miembros, en particular a los países desarrollados, y a los organismos de las Naciones Unidas a conceder a Djibouti, dada la situación económica difícil que experimenta, las mismas ventajas de que gozan los países en desarrollo menos adelantados;

5. *Recomienda encarecidamente* que se inscriba a Djibouti en la lista de los países más gravemente afectados;

6. *Pide* al Secretario General que mantenga en estudio la cuestión y que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

101a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1977

32/94. Asistencia a Tonga

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y su resolución 2768 (XXVI) de 18 de noviembre de 1971, relativa a la identificación de los países en desarrollo menos adelantados,

Recordando asimismo la resolución 1726 (LIII) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1972, en que, entre otras cosas, el Consejo pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que emprendiese un examen de los datos estadísticos disponibles más recientes sobre las variables económicas, sociales y de otra índole pertinentes de los países en desarrollo, a fin de presentar recomendaciones al Consejo acerca de las modificaciones que pareciese necesario introducir en la lista de los países en desarrollo menos adelantados, sobre la base de los criterios utilizados para preparar la lista,

Teniendo presente su resolución 3487 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, en virtud de la cual determinados países fueron incluidos en la lista de países en desarrollo menos adelantados,

Pide al Comité de Planificación del Desarrollo que, en su 14º período de sesiones, considere con carácter prioritario la cuestión de la inclusión de Tonga en la lista de los países en desarrollo menos adelantados y que presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su 65º período de sesiones.

101a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1977